

ACTA Nº 41 DEL 15 DE JUNIO DE 2021 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

HECHOS

PRIMERO.- Tras petición por parte de la FTCV sobre información de las personas que actualmente forman parte de la Asamblea General de la FTCV debido a la inminente Asamblea General, la JEF tras revisar las personas representantes de esta, a detectado un error en el número de representantes publicado en el acta nº 39. Dicho error no afecta a ninguna actuación anterior pero la JEF considera oportuno dicha aclaración para evitar confusiones futuras.

SEGUNDO.- En fecha 20 de diciembre de 2019 se redacta el acta nº 37 en la cual ya consta que la Asamblea queda formada por 48 personas asambleístas sin que posteriormente haya reclamación alguna sobre dicha resolución de disminución de asambleístas.

En el acta nº 39 es en la cual se acepta la baja de otro asambleísta y en dicha acta claramente se observa un error, ya que si en el acta 37 pasa de 49 a 48 miembros de la asamblea, en el acta 39, debería pasar de 48 a 47 miembros de la Asamblea General.

Parte de la resolución del acta 39:

“ RESOLUCIÓN

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, esta JEF de la FTCV resuelve:

1-Dar de baja como miembro de la Asamblea General a [REDACTED] como miembro electo en el estamento de Deportistas por la circunscripción de Alicante.

2- Amortizar la plaza anteriormente cubierta por [REDACTED] y reducir así, las personas Asambleístas de 49 a 48 tal como recoge el artículo 21.4 del Reglamento Electoral de la FTCV... “

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

Base 19. Votaciones a la asamblea general - Reglamento Electoral de la FTCV

19.3. Cuando el número de candidatos o candidatas presentados por un estamento determinado sea igual o inferior al número de miembros que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos o candidatas proclamados provisionalmente como miembros de la asamblea.

19.5. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá, para este mandato, dicha plaza del número total que integra la asamblea general.

Base 21 del Reglamento Electoral de la FTCV. Cobertura de vacantes en la asamblea general.

21.1. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidos integrantes de la asamblea serán considerados suplentes, por el orden establecido por la junta electoral federativa de acuerdo con el artículo anterior, para cubrir eventuales bajas en su respectivo estamento y circunscripción.

21.3. En los estatutos de personas físicas, si un miembro electo de la asamblea general perdiera su condición de asambleísta le sustituirá con carácter automático el primer candidato o primera candidata de la lista de suplentes del mismo sexo, previa tramitación del mismo procedimiento establecido para las entidades deportivas.

21.4. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las vacantes, la asamblea general amortizará, para este mandato, las plazas no cubiertas.

21.5. La cobertura de vacantes en la asamblea general será comunicada al órgano competente en materia de deporte en el plazo de diez días desde la resolución de la cobertura de la vacante por la junta electoral federativa, explicando los motivos de las sustituciones.

DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

Artículo 54. Requisitos para ser asambleísta

3. Las personas miembros de la asamblea general cesarán por dimisión, renuncia, fallecimiento, o cuando dejen de concurrir cualquiera de los requisitos del apartado 1, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa electoral.

Resuelve,

PRIMERO.- Rectificar el error en el número actual de la composición de la Asamblea General pasando de 48 a 47 puestos de representación en dicha asamblea.

Contra las decisiones de la junta electoral federativa se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte.

Los acuerdos y resoluciones de la junta electoral federativa, resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas mediante correo electrónico, que necesariamente deberá haberse indicado en su escrito de solicitud o recurso. Las resoluciones se publicarán también en la página web de la federación al día siguiente al que se haya dictado la resolución de la junta electoral. En todo caso, se respetará la normativa reguladora en materia de protección de datos.

Firmado telemáticamente el 15 de junio de 2021

Presidente



Secretario



Vocal

